



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI680/2011

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. ALBERTO NAVA LÓPEZ.

Antecedentes

- I. Con fecha 14 de marzo de 2011, el C. Alberto Nava López, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/11/01036**, misma que se cita a continuación:

"A quien corresponda.
Presente.-

Por medio de este conducto me dirijo a este Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar de la manera más atenta la siguiente solicitud:

1.- Nombre del Titular y Estado de Origen de aquellos Presidentes de los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que se encuentren dados de alta y/o registrados ante el Instituto Federal Electoral (IFE).

Nota: Existe Un Presidente del Comité Directivo Estatal por cada Entidad Federativa en el País.

2.- Existen sanciones establecidas por el Instituto Federal Electoral, para el Partido Revolucionario Institucional y/o para sus respectivos Presidentes de los Comités Directivos Estatales que no se encuentren dados de alta y/o registrados ante dicho órgano?

NOTA: De existir sanciones, favor de dar a conocer las mismas.

3.- En base a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y en el supuesto caso de no existir registro alguno ante el Instituto Federal Electoral de un Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, dicho Presidente puede ser removido de su cargo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Sin más por el momento, agradezco todas las atenciones que se sirvan prestar, y quedo en espera de respuesta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Respetuosamente:
Alberto Nava L." (Sic)

II. El 14 de marzo de 2011, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Alberto Nava López, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. Con fecha 22 de marzo de 2011, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del sistema INFOMEX-IFE, informando en su parte conducente lo siguiente:

"Se solicita de la manera más atenta comunicar al interesado que la contestación a su pedimento se encuentra en archivo electrónico de formato PDF, anexo a la presente respuesta. Ahora bien, la inexistencia que por este medio se declara, se refiere exclusivamente al numeral 2 de la solicitud de información, específicamente, en el apartado relativo a las sanciones impuestas en lo personal, a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional"

IV. Con fecha 22 de marzo de 2011, la Unidad de Enlace solicito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del sistema INFOMEX-IFE, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2, fracciones III, V y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verificara su clasificación e informara la manera en que se encontraba disponible la información y la remitiera a la Unidad de Enlace en un plazo que no excediera de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere recibido la solicitud.

V. Con esa misma fecha se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del sistema INFOMEX-IFE, informando en su parte conducente lo siguiente:

"FAVOR DE HACER CASO OMISO DE LA ANTERIOR RESPUESTA.

Se solicita de la manera más atenta comunicar al interesado que la contestación a su pedimento se encuentra en archivo electrónico de formato PDF, anexo a la presente respuesta. Ahora bien, se precisa que la inexistencia declarada en dicho documento, se refiere exclusivamente al numeral 2 de la solicitud de información, específicamente, en el apartado relativo a las sanciones impuestas en lo personal, a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional."

Adicionalmente a lo anterior, la citada Dirección Ejecutiva, adjunto al sistema INFOMEX IFE en archivo anexo lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“RESPUESTA A LA SOLICITUD UE/11/1036

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que de conformidad con los libros de registro que al efecto lleva esta Dirección Ejecutiva, la información que requiere el solicitante en el numeral 1, respecto a la integración de los Comités Directivos Estatales en cada entidad federativa en el país del Partido Revolucionario Institucional, es la que a continuación se detalla:

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
NOMBRE	CARGO
AGUASCALIENTES	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. ARMANDO GUEL SERNA	PRESIDENTE
LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIA GENERAL
BAJA CALIFORNIA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ	PRESIDENTE
PROFR. CARLOS ANGULO RENTERÍA	SECRETARIO GENERAL
BAJA CALIFORNIA SUR	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE INTERINO
C. MARISELA AYALA ELIZALDE	SECRETARIA GENERAL INTERINA
CAMPECHE	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. GUADALUPE FONZ SÁENZ	PRESIDENTE
C. JOSÉ GÓMEZ CASANOVA	SECRETARIO GENERAL
COAHUILA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
DR. JORGE GALO MEDINA TORRES	PRESIDENTE
LIC. FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ	SECRETARIO GENERAL
COLIMA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. SERGIO MARCELINO BRAVO SANDOVAL	PRESIDENTE
LIC. ANA CECILIA GARCÍA LUNA	SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CHIAPAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. AQUILES ESPINOZA GARCÍA	PRESIDENTE
DIP. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS	SECRETARIO GENERAL
CHIHUAHUA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. MARIO TREVIZO SALAZAR	PRESIDENTE
C. LUIS CARLOS CAMPOS VILLEGAS	SECRETARIO GENERAL
DISTRITO FEDERAL	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ	DELEGADO ESPECIAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
ASAMB. LIC. ALFREDO DE LA ROSA CHÁVEZ	SECRETARIO GENERAL
DURANGO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
ING. GUSTAVO LUGO ESPINOZA	PRESIDENTE
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	SECRETARIO GENERAL
GUANAJUATO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. WINTILO VEGA MURILLO	PRESIDENTE
C. ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL
GUERRERO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
SEN. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO	PRESIDENTE
C. ALEJANDRO BRAVO ABARCA	SECRETARIO GENERAL
HIDALGO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA	PRESIDENTE
PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ	SECRETARIO GENERAL
JALISCO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA	PRESIDENTE
C. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS SECRETARIO	GENERAL
MÉXICO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ISIDRO PASTOR MEDRANO E	PRESIDENT
C. LAURA PUEBLA VÁZQUEZ	SECRETARIO GENERAL
MICHOACÁN	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
DIP. ING. JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS	PRESIDENTE
LIC. EMILIO SOLÓRZANO SOLÍS	SECRETARIO GENERAL
MORELOS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO	DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
C. LUIS JORGE ÁLVAREZ CAMPOS	SECRETARIO GENERAL
NAYARIT	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. GRISELDA ESPARZA FLORES	PRESIDENTA SUSTITUTA
C. ANTONIO CARRILLO RAMOS	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO
NUEVO LEÓN	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. MA. CRISTINA DÍAZ SALAZAR	PRESIDENTE
C. VALENTÍN TAMEZ ENRÍQUEZ	SECRETARIO GENERAL
OAXACA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. BULMARO RITO SALINAS	PRESIDENTE
ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ	SECRETARIO GENERAL
PUEBLA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ALEJANDRO ARMENTA MIER	PRESIDENTE SUSTITUTO
C. CLAUDIA HERNÁNDEZ MEDINA	SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA
QUERÉTARO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO	PRESIDENTE
LIC. ROSALBA RODRÍGUEZ DURÁN	SECRETARIA GENERAL
QUINTANA ROO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JOEL SAURY GALUE	PRESIDENTE
LIC. MARISOL BALADO ESQUILIANO	SECRETARIA GENERAL
SAN LUIS POTOSÍ	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA	PRESIDENTE
C. ROSA MARÍA HUERTA VALDEZ	SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SINALOA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
PROFR. EDUARDO ALFONSO GARRIDO ACHOY	PRESIDENTE
LIC. ALGER URIARTE ZAZUETA	SECRETARIO GENERAL
SONORA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO PRESIDENTA SUSTITUTA	
C. GUADALUPE AGUIRRE RUIZ SECRETARIA GENERAL	
TABASCO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA	PRESIDENTE
C. SELENE DEL SACROMONTE MOLLINEDO ROSADO	SECRETARIA GENERAL
TAMAULIPAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROVISIONAL
C.P. ESTEBAN GONZÁLEZ GUAJARDO	SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL
TLAXCALA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR	PRESIDENTE
LIC. ARIEL LIMA PINEDA	SECRETARIO GENERAL
VERACRUZ	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
C. CARLA GUADALUPE RODRÍGUEZ	GÓMEZ SECRETARIA GENERAL
YUCATÁN	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C.P. ROBERTO EDMUNDO PINZÓN ÁLVAREZ	PRESIDENTE
Q.F.B. LUCELLY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO	SECRETARIO GENERAL
ZACATECAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
SEN. JOSÉ EULOGIO BONILLA ROBLES	PRESIDENTE
PROFR. CARLOS ALVARADO CAMPA	SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En diverso orden de ideas, respecto de las sanciones aplicadas al Partido Revolucionario Institucional en los últimos tres años comprendidos durante el periodo 2009-2010-2011 se detalla enseguida. Los documentos pueden ser consultados por el número del expediente o del Acuerdo o la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

AÑO Y MES	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	# DEL ACUERDO O LA RESOLUCIÓN DEL CG	INCISO	REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN O DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE	LA	IMPORTE DE LA SANCIÓN
2009						
Enero	PRI	CG272/2008		1,335,022.50	En seis meses	\$ 222,503.75
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,234,228.08
Enero	PRI	CG528/2008	a)	5,000	Reducción de la Ministración	262,950.00
Enero	PRI	CG529/2008	Segundo	1,144.35	DSMV	60,181.37
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	93,861.66
Febrero	PRI	CG272/2008		1,335,022.50	En seis meses	222,503.75
Febrero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Marzo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Abril	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Abril	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de	442,696.58



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

					la Ministración	
Abril	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	SDF-JDF-42/2009 SDF-JDF-65/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Mayo	PRI	SDF-JDF-42/2009 SDF-JDF-65/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Mayo	PRI	SDF-AG-5/2009	a)	2,000	DSMV	103,900.00
Junio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Julio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Julio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	CG186/2009	a)	8,686	DSMV	475,992.80
Agosto	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	384,460.68
Agosto	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Agosto	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Agosto	PRI	CG138/2009	a)	3,500	DSMV	191,800.00
Agosto	PRI	SX-RAP-89/2009 SX-RAP-91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Agosto	PRI	CG197/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Septiembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Septiembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Octubre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	RSCL/MOR/008/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Octubre	PRI	SDF-RAP-5/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Noviembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Noviembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Noviembre	PRI	CG424/2009	a)	5,000	DSMV	274,000.00
Noviembre	PRI	CG469/2009	a)	0.2%	Reducción de la Ministración	575,588.98
Noviembre	PRI	CG469/2009	b)	0.2%	Reducción de la Ministración	423,133.84
Noviembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción de la Ministración	885,393.16
Noviembre	PRI	CG/496/2009	a)	175	DSMV	9,590.00
Diciembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Diciembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Diciembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción de la Ministración	885,393.16
Diciembre	PRI	SX-RAP-52/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Diciembre	PRI	SG-RAP-58/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PRI	SG-RAP-41/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PRI	CG421/2009	a)	0.002%	Sanción	15,015.00
2010						
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Enero	PRI	CG469/2009	c)	2%	Reducción de la Ministración	589,861.61



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	332,583.47
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	997,750.40
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	775,280.05
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	2,325,840.14
Febrero	PRI	SX-RAP-110/2009 SX-RAP-111/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Febrero	PRI	SX-RAP-89/2009 SX-RAP-91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Febrero	PRI	RSCL/CHIS/04/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	525,559.31
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	372,724.45
Abril	PRI	JD02/PEPAN/CAM/001/2009 JD02/PEPAN/CAM/002/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Abril	PRI	SM-RAP-16/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PRI	SX-RAP-73/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Abril	PRI	SX-RAP-120/2009 SX-RAP-121/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	SX-RAP-131/2009 SX-RAP-133/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	JDE/QPRI/JD13/DF/009/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Mayo	PRI	CD/PUE/PE/PAN/011/2009 CD/PUE/PE/P	a)	400	DSMV	21,920.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		AN/012/2009				
Mayo	PRI	RSCL/PUE/02 0/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/01 7/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/02 7/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Mayo	PRI	12CD/PUE/PE /11/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Mayo	PRI	CD/PE/CONV/ JD13/PUE/001 /2009	a)	50	DSMV	2,740.00
Mayo	PRI	CD/PE/PAN/J D13/PUE/003/ 2009	a)	150	DSMV	8,220.00
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15 /PUE/005/200 9	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15 /PUE/006/200 9	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PRI	CD8/QPRD/C D08/MICH/05/ 2009	a)	50	DSMV	2,629.50
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE /002/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE /003/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Junio	PRI S	M-RAP- 31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Junio	PRI	28CD/MEX/PE /002/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Junio	PRI	CG93/2010	a)	457	DSMV	26,259.22
Julio	PRI	Agosto PRI CG215/2010	a)	2,220	DSMV	107,823.10
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Septiembre	PRI	CG223/2010	b)	650	DSMV	35,620.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	c)		Sanción	88,306.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	45	Sanción	2,466.00
Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Octubre	PRI	CG273/2010	a)	262	DSMV	15,054.52
Octubre	PRI	CG240/2010	a)	2,561.70	DSMV	147,195.28
Octubre	PRI	CG246/2010	a)	381.44	DSMV	18,564.50
Octubre	PRI	CG189/2010	a)	5,124	DSMV	294,425.04
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG324/2010	a)	3,118	DSMV	151,753.06
Diciembre	PRI	CG325/2010	a)	9,417	DSMV	458,325.39
Diciembre	PRI	CG330/2010	a)	138	DSMV	6,716.46
Diciembre	PRI	CG338/2010	a)	500	DSMV	27,400.00
Diciembre	PRI	CG352/2010	a)	698	DSMV	40,107.08
2011						
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	b)	390	DSMV	21,372.00
Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	620,224.04
Enero	PRI	SDF-JDF-183/2010	A9	1,000	DSMV	57,460.00
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	39,031.42
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	8,921.46
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	44,607.33
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Febrero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	316,222.80
Febrero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,662,078.42
Febrero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	95,451.53
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	2,939	DSMV	143,041.13
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	1,836	DSMV	89,358.12
Febrero	PRI	CG409/2010	a)	82	DSMV	4,493.60
Febrero	PRI	CG410/2010	a)	7,317	DSMV	400,971.60
Febrero	PRI	CG410/2010	b)	847	DSMV	46,415.60
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Marzo	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,034,724.06
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27

Para acceder a los acuerdos del Consejo General, mediante los cuales se impusieron las sanciones, se debe entrar al sitio de internet del Instituto Federal Electoral, www.ife.org.mx, e insertar la clave correspondiente (por ejemplo, "CG451/2008") en el motor de búsqueda que se localiza en el extremo superior derecho del sitio.

Por cuanto a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recomienda acceder a su sitio de internet, www.te.gob.mx, y en el apartado de "Sentencias" insertar en el formulario de "búsqueda por propiedades de sentencia", las características respectivas, tales como "tipo de asunto"; "consecutivo" y "año" (por ejemplo, "SUP-RAP-72/2008").

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que la información relativa a las sanciones impuestas a ciudadanos o personas físicas, afiliados, militantes, funcionarios o dirigentes partidarios, no existe en esta Dirección Ejecutiva, pues la misma carece de atribuciones para generarla u



obtenerla en términos de lo marcado por el artículo 129 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, en lo relativo a la información que solicita el interesado en el numeral 3, se comenta que si bien es obligación de los partidos políticos nacionales notificar al Instituto los cambios en la integración de sus órganos directivos, el hecho de que no lo hagan, no implica la invalidez de la elección, por lo que la remoción de un Presidente de un Comité Directivo Estatal por el Comité Ejecutivo Nacional, debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 85 de los estatutos del Partido, mismo que señala:

“Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:...

X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;
- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;
- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;
- d) Por evidencia de traición al Partido.

La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.” (sic)

VI. El 5 de abril de 2011, la Unidad de Enlace después de haber analizado la solicitud de información UE/11/01036 y para efecto de darle trámite, mediante oficio No UE/AS/1033/11 consultó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 10, párrafo 1; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracciones I, III y X; 22, párrafo 1; 23, párrafo 3; 24, párrafos 1 y 2, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafos 1 y 2; y 30, párrafos 1 y 2; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerar del ámbito de su competencia, adjunto a usted la consulta realizada por el C. Alberto Nava López, mediante la cual requiere.

“...

3.- En base a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y en el supuesto caso de no existir registro alguno ante el Instituto Federal Electoral de un Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, dicho Presidente puede ser removido de su cargo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.” (Sic)

No omito señalar que derivado de la naturaleza de la propia consulta se desprende que la misma no cumple con los preceptos legales necesarios para ser considerada como una solicitud de acceso a la información, por lo que deberá ser procesada como un requerimiento fundado en el artículo 8 constitucional como derecho de petición y atendida sin la estricta observancia a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lo anterior a efecto de que sea tan amable de girar sus apreciables instrucciones a fin de que el área bajo su digno cargo se sirva atender el asunto de mérito y envíe lo conducente a esta Unidad de Enlace para el trámite de desahogo correspondiente.”

VII. Con fecha 5 de abril de 2011, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, el oficio No. UE/AS/1032/11, mismo que señala lo siguiente:

“De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 10, párrafo 1; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracciones I, III y X; 22, párrafo 1; 23, párrafo 3; 24, párrafos 1 y 2, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafos 1 y 2; y 30, párrafos 1 y 2; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero a su atenta solicitud con número de folio UE/11/01036, mediante la cual requiere:

“...

3.- En base a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y en el supuesto caso de no existir registro alguno ante el Instituto Federal Electoral de un Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, dicho Presidente puede ser removido de su cargo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.” (Sic)

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la naturaleza de su solicitud se desprende que la misma no es una solicitud de acceso a la información, sino una consulta derivada del ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 8 constitucional, razón por la cual se ha turnado a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser atendida como tal y bajo la normatividad correspondiente, sin la estricta observancia a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Con fecha 5 de abril de 2011, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

IX. El 11 de abril de 2011, la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX-IFE, turnó a la Dirección Jurídica la solicitud de información.

X. El 15 de abril de 2011, la Dirección Jurídica mediante el sistema INFOMEX-IFE, dio contestación a la solicitud, informando lo siguiente:

“EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA DESPUES DE REALIZAR UNA BUSQUEDA EN SUS ARCHIVOS, NO ENCONTRO DOCUMENTO ALGUNO RELACIONADO CON LO QUE SOLICITA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.” (Sic)



Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el doce de agosto de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación.
2. Que con relación a la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 9, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos serán los responsables de clasificar la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o transforme. 2. En caso de que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación que al efecto emita el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de clasificación que para el efecto emita el Comité (...)”
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de inexistencia de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de información interpuesta por el C. Alberto Nava López, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por el órgano responsable (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación que para el caso en concreto es la declaratoria de inexistencia de la información solicitada.
5. De conformidad con las actuaciones descritas en los **“ANTECEDENTES”** de la presente resolución, se desprende que, derivado de la naturaleza de la solicitud materia de la presente resolución, se turnó como consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“3.- En base a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y en el supuesto caso de no existir registro alguno ante el Instituto Federal Electoral de un Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, dicho Presidente puede ser removido de su cargo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.” (Sic)

Así las cosas, el 5 de abril de 2011, mediante oficio UE/AS/1033/11 la Unidad de Enlace, turnó la consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que atendiera la misma, sin la estricta observancia a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que de conformidad con los libros de registro que lleva dicha Dirección, y en relación al punto 1 de la solicitud, es información **pública** en términos de lo señalado por el artículo 24, párrafo 2, fracción III, la relativa a la integración de los Comités Directivos Estatales en cada Entidad Federativa en el país del Partido Revolucionario Institucional, información que a continuación se detalla:

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
NOMBRE	CARGO
AGUASCALIENTES	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. ARMANDO GUEL SERNA	PRESIDENTE
LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIA GENERAL
BAJA CALIFORNIA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ	PRESIDENTE
PROFR. CARLOS ANGULO RENTERÍA	SECRETARIO GENERAL
BAJA CALIFORNIA SUR	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE INTERINO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. MARISELA AYALA ELIZALDE	SECRETARIA GENERAL INTERINA
CAMPECHE	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. GUADALUPE FONZ SÁENZ	PRESIDENTE
C. JOSÉ GÓMEZ CASANOVA	SECRETARIO GENERAL
COAHUILA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
DR. JORGE GALO MEDINA TORRES	PRESIDENTE
LIC. FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ	SECRETARIO GENERAL
COLIMA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. SERGIO MARCELINO BRAVO SANDOVAL	PRESIDENTE
LIC. ANA CECILIA GARCÍA LUNA	SECRETARIO GENERAL
CHIAPAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. AQUILES ESPINOZA GARCÍA	PRESIDENTE
DIP. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS	SECRETARIO GENERAL
CHIHUAHUA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. MARIO TREVIZO SALAZAR	PRESIDENTE
C. LUIS CARLOS CAMPOS VILLEGAS	SECRETARIO GENERAL
DISTRITO FEDERAL	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ	DELEGADO ESPECIAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
ASAMB. LIC. ALFREDO DE LA ROSA CHÁVEZ	SECRETARIO GENERAL
DURANGO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
ING. GUSTAVO LUGO ESPINOZA	PRESIDENTE
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	SECRETARIO GENERAL
GUANAJUATO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. WINTILO VEGA MURILLO	PRESIDENTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL
GUERRERO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
SEN. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO	PRESIDENTE
C. ALEJANDRO BRAVO ABARCA	SECRETARIO GENERAL
HIDALGO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA	PRESIDENTE
PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ	SECRETARIO GENERAL
JALISCO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA	PRESIDENTE
C. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS SECRETARIO	GENERAL
MÉXICO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ISIDRO PASTOR MEDRANO E	PRESIDENT
C. LAURA PUEBLA VÁZQUEZ	SECRETARIO GENERAL
MICHOACÁN	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
DIP. ING. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS	PRESIDENTE
LIC. EMILIO SOLÓRZANO SOLÍS	SECRETARIO GENERAL
MORELOS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO	DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
C. LUIS JORGE ÁLVAREZ CAMPOS	SECRETARIO GENERAL
NAYARIT	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. GRISELDA ESPARZA FLORES	PRESIDENTA SUSTITUTA
C. ANTONIO CARRILLO RAMOS	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO
NUEVO LEÓN	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. MA. CRISTINA DÍAZ SALAZAR	PRESIDENTE
C. VALENTÍN TAMEZ ENRÍQUEZ	SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

OAXACA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. BULMARO RITO SALINAS	PRESIDENTE
ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ	SECRETARIO GENERAL
PUEBLA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ALEJANDRO ARMENTA MIER	PRESIDENTE SUSTITUTO
C. CLAUDIA HERNÁNDEZ MEDINA	SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA
QUERÉTARO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO	PRESIDENTE
LIC. ROSALBA RODRÍGUEZ DURÁN	SECRETARIA GENERAL
QUINTANA ROO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. JOEL SAURY GALUE	PRESIDENTE
LIC. MARISOL BALADO ESQUILIANO	SECRETARIA GENERAL
SAN LUIS POTOSÍ	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA	PRESIDENTE
C. ROSA MARÍA HUERTA VALDEZ	SECRETARIA GENERAL
SINALOA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
PROFR. EDUARDO ALFONSO GARRIDO ACHOY	PRESIDENTE
LIC. ALGER URIARTE ZAZUETA	SECRETARIO GENERAL
SONORA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO PRESIDENTA SUSTITUTA	
C. GUADALUPE AGUIRRE RUIZ SECRETARIA GENERAL	
TABASCO	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA	PRESIDENTE
C. SELENE DEL SACROMONTE MOLLINEDO ROSADO	SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TAMAULIPAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROVISIONAL
C.P. ESTEBAN GONZÁLEZ GUAJARDO	SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL
TLAXCALA	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR	PRESIDENTE
LIC. ARIEL LIMA PINEDA	SECRETARIO GENERAL
VERACRUZ	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C. RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
C. CARLA GUADALUPE RODRÍGUEZ	GÓMEZ SECRETARIA GENERAL
YUCATÁN	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
C.P. ROBERTO EDMUNDO PINZÓN ÁLVAREZ	PRESIDENTE
Q.F.B. LUCELLY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO	SECRETARIO GENERAL
ZACATECAS	
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
SEN. JOSÉ EULOGIO BONILLA ROBLES	PRESIDENTE
PROFR. CARLOS ALVARADO CAMPA	SECRETARIO GENERAL

De igual forma señaló, que es información **pública** la relativa a las - sanciones establecidas por el Instituto Federal Electoral, para el Partido Revolucionario Institucional,- información que comprende el periodo de 2009, 2010 y 2011, misma que se señala a continuación:

AÑO Y MES	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	# DEL ACUERDO O LA RESOLUCIÓN DEL CG	INCISO	REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN O DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE	IMPORTE DE LA SANCIÓN
2009					
Enero	PRI	CG272/2008		1,335,022 En seis meses	\$ 222,503.75



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

				.50		
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,234,228.08
Enero	PRI	CG528/2008	a)	5,000	Reducción de la Ministración	262,950.00
Enero	PRI	CG529/2008	Segundo	1,144.35	DSMV	60,181.37
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	93,861.66
Febrero	PRI	CG272/2008		1,335,022 .50	En seis meses	222,503.75
Febrero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Marzo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Abril	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Abril	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Abril	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	SDF-JDF-42/2009 SDF-JDF-65/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Mayo	PRI	SDF-JDF-	a)	2,000	DSMV	109,600.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		42/2009 SDF-JDF- 65/2009				
Mayo	PRI	SDF-AG- 5/2009	a)	2,000	DSMV	103,900.00
Junio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Julio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Julio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	CG186/2009	a)	8,686	DSMV	475,992.80
Agosto	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	384,460.68
Agosto	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Agosto	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Agosto	PRI	CG138/2009	a)	3,500	DSMV	191,800.00
Agosto	PRI	SX-RAP- 89/2009 SX-RAP- 91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Agosto	PRI	CG197/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Septiembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Septiembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Octubre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	RSCL/MOR/00 8/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Octubre	PRI	SDF-RAP- 5/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Noviembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Noviembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Noviembre	PRI	CG424/2009	a)	5,000	DSMV	274,000.00
Noviembre	PRI	CG469/2009	a)	0.2%	Reducción de la Ministración	575,588.98
Noviembre	PRI	CG469/2009	b)	0.2%	Reducción de la Ministración	423,133.84
Noviembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción de la Ministración	885,393.16
Noviembre	PRI	CG/496/2009	a)	175	DSMV	9,590.00
Diciembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Diciembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Diciembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción de la Ministración	885,393.16
Diciembre	PRI	SX-RAP-52/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Diciembre	PRI	SG-RAP-58/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PRI	SG-RAP-41/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PRI	CG421/2009	a)	0.002%	Sanción	15,015.00
2010						
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	442,696.58
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	1,328,089.74
Enero	PRI	CG469/2009	c)	2%	Reducción de la Ministración	589,861.61
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	332,583.47
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	997,750.40
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	775,280.05
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	2,325,840.14
Febrero	PRI	SX-RAP-110/2009 SX-RAP-111/2009	a)	600	DSMV	32,880.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Febrero	PRI	SX-RAP-89/2009 SX-RAP-91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Febrero	PRI	RSCL/CHIS/04/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción de la Ministración	525,559.31
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción de la Ministración	372,724.45
Abril	PRI	JD02/PEPAN/CAM/001/2009 JD02/PEPAN/CAM/002/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Abril	PRI	SM-RAP-16/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PRI	SX-RAP-73/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Abril	PRI	SX-RAP-120/2009 SX-RAP-121/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	SX-RAP-131/2009 SX-RAP-133/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	JDE/QPRI/JD13/DF/009/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Mayo	PRI	CD/PUE/PE/PAN/011/2009 CD/PUE/PE/PAN/012/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/020/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/017/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/027/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Mayo	PRI	12CD/PUE/PE/11/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Mayo	PRI	CD/PE/CONV/JD13/PUE/001/2009	a)	50	DSMV	2,740.00
Mayo	PRI	CD/PE/PAN/J	a)	150	DSMV	8,220.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		D13/PUE/003/2009				
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15/PUE/005/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15/PUE/006/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PRI	CD8/QPRD/CD08/MICH/05/2009	a)	50	DSMV	2,629.50
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE/002/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE/003/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Junio	PRI S	M-RAP-31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Junio	PRI	28CD/MEX/PE/002/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Junio	PRI	CG93/2010	a)	457	DSMV	26,259.22
Julio	PRI	Agosto PRI CG215/2010	a)	2,220	DSMV	107,823.10
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Septiembre	PRI	CG223/2010	b)	650	DSMV	35,620.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	c)		Sanción	88,306.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	45	Sanción	2,466.00
Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Octubre	PRI	CG273/2010	a)	262	DSMV	15,054.52
Octubre	PRI	CG240/2010	a)	2,561.70	DSMV	147,195.28
Octubre	PRI	CG246/2010	a)	381.44	DSMV	18,564.50
Octubre	PRI	CG189/2010	a)	5,124	DSMV	294,425.04
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG324/2010	a)	3,118	DSMV	151,753.06
Diciembre	PRI	CG325/2010	a)	9,417	DSMV	458,325.39
Diciembre	PRI	CG330/2010	a)	138	DSMV	6,716.46
Diciembre	PRI	CG338/2010	a)	500	DSMV	27,400.00
Diciembre	PRI	CG352/2010	a)	698	DSMV	40,107.08
2011						
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	b)	390	DSMV	21,372.00
Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	620,224.04
Enero	PRI	SDF-JDF-183/2010	A9	1,000	DSMV	57,460.00
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	39,031.42
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	8,921.46
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33
Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	44,607.33
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Febrero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	316,222.80
Febrero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,662,078.42
Febrero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de	95,451.53



					la Ministración	
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	2,939	DSMV	143,041.13
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	1,836	DSMV	89,358.12
Febrero	PRI	CG409/2010	a)	82	DSMV	4,493.60
Febrero	PRI	CG410/2010	a)	7,317	DSMV	400,971.60
Febrero	PRI	CG410/2010	b)	847	DSMV	46,415.60
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Marzo	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,034,724.06
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27

Derivado de lo anterior, el órgano responsable aclaró que, la información señalada en párrafos anteriores puede ser consultada por el número de expediente, del Acuerdo o de la Resolución del Consejo General, en la página del Instituto Federal Electoral, www.ife.org.mx

No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, indicó que como información adicional, que por cuanto hace a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recomendó ingresar a la página del Tribunal Electoral, www.te.gob.mx y en el apartado de “Sentencias” insertar en el formulario de “búsqueda por propiedades de sentencia”, las características respectivas, tales como “tipo de asunto”, “consecutivo” y “año”.

7. Ahora bien, por lo que hace a la información relativa a -las sanciones a los respectivos Presidentes de los Comités Directivos Estatales que no se encuentren dados de alta y/o registrados ante dicho órgano-, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos declaró la **inexistencia** de la información, argumentando que esa Dirección Ejecutiva carece de atribuciones para generar u obtener la información petitionada, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se cita a continuación.

“Artículo 129



1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
 - b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el secretario ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
 - c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
 - d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código;
 - e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
 - f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
 - g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República y lo dispuesto en este Código;
 - h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en dichos medios, conforme a lo establecido en este Código y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
 - i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
 - j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
 - k) Acordar con el secretario ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
 - l) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como secretario técnico en el Comité de Radio y Televisión; y
 - m) Las demás que le confiera este Código.”

Derivado de lo anterior, se infiere que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, carece de atribuciones para generar u obtener la información relativa a sanciones impuestas a ciudadanos o personas físicas, afiliados, militantes, funcionarios o dirigentes del Partido Revolucionario Institucional.



De igual forma, la Dirección Jurídica al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, relativa a -las sanciones a los respectivos Presidentes de los Comités Directivos Estatales que no se encuentren dados de alta y/o registrados ante dicho órgano- declaró su **inexistencia**, argumentado que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se localizó dato alguno.

Por lo tanto, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado dentro del marco que dispone la fracción VI, párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 24

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia; [...].”

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 24, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 24 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso en concreto lo señalado dentro del marco que dispone la fracción VI, párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento de Transparencia del Instituto y tomado en cuenta el criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información estima adecuado confirmar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el C. Alberto Nava López, señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Jurídica.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, 2 y 4; 18, párrafo 1, fracción II; 24, párrafo 2, fracciones III y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del solicitante Alberto Nava López, que es información pone a disposición del solicitante la información **pública** señalada en el considerando 6 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Jurídica con relación a la información requerida por el C. Alberto Nava López, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente Resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Alberto Nava López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Alberto Nava López, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información